

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Tutela administrativa. Sanciones. Divulgación. Integridad. Daño moral**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Cuba

**ORGANISMO:** Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA)

**FECHA:** 13-7-1998

**JURISDICCIÓN:** Administrativa

**FUENTE:** Texto de la Resolución en copia del original.

**OTROS DATOS:** Resolución No. 10/98

### **SUMARIO:**

La viuda del fotógrafo Constantino A., interpuso recurso ante el CENDA en relación con el uso por parte del ICRT de un conjunto de fotos de su fallecido esposo en la presentación de la novela *“El año que viene”*, sin que mediara su consentimiento, así como la mutilación de la fotografía titulada *“La lotería”, esperanza del pobre*, de la cual sólo fue utilizada el título sin la imagen que la acompañaba.

*El CENDA resolvió que la ley “consagra ... el derecho de los autores a defender la integridad de su obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación o modificación que se realice de ella sin su consentimiento, así como realizar o autorizar la publicación, reproducción o la comunicación de su obra al público por cualquier medio o procedimiento y a recibir una remuneración en virtud del trabajo intelectual realizado, cuando la obra sea utilizada por otra persona. La propia ley ... establece la transmisión de los derechos por herencia, conforme a la legislación vigente”.*

*“... ciertamente, en la presentación de la novela «EL AÑO QUE VIENE» transmitida por Cubavisión, fueron utilizadas un conjunto de fotos del maestro fotógrafo Constantino A., sin autorización de su viuda y titular de los derechos ...”.*

*“... al estar en dominio privado ... se han violado los derechos consagrados a los autores ... al haberse utilizado dichas fotos sin la autorización de su titular, ni haberla remunerado según la legislación vigente”.*

*“La mutilación de la fotografía titulada “La lotería”, esperanza del pobre”, de la cual sólo fue utilizado el título sin la imagen, constituye una violación de los derechos morales ... lo cual debe ser reparado de forma inmediata”.*

*“El ICRT está en la obligación de firmar un contrato con carácter retroactivo con la titular y establecer la remuneración que corresponda según la legislación vigente”.*